

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0094-2021/SBN-GG

San Isidro, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00132-2021/SBN-DGPE-SDS de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe N° 00176-2021/SBN-DGPE-SDS de fecha 16 de setiembre de 2021, de la Subdirección de Supervisión; el Memorando N° 02466-2021/SBN-DGPE de fecha 17 de setiembre de 2021, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00719-2021/SBN-OPP de fecha 07 de setiembre de 2021 y el Informe N° 00786-2021/SBN-OPP de fecha 23 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 284/SBN-OAJ de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración están a su cargo, además debe buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, mediante la Resolución N° 0036-2021/SBN-GG de fecha 03 de mayo de 2021, rectificada con la Resolución N° 0043-2021/SBN-GG de fecha 14 de mayo de 2021, se aprueba Lineamiento N° LIN-002-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*", cuyo objeto es delimitar las tareas y responsabilidades que permitan optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la SBN;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "*Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN*", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN del 28 de junio de 2017, a través del literal a) del numeral 6.3.7 y el literal a) del numeral 6.3.4 de sus Disposiciones Específicas, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de

acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por la Gerencia General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias;

Que, a través del Informe N° 00132-2021/SBN-DGPE-SDS de fecha 27 de julio de 2021, la Subdirección de Supervisión propone y sustenta la modificación de los Lineamientos, a fin que se prevea que las unidades orgánicas remitan directamente al Sistema Administrativo de Tesorería con copia a la Subdirección de Supervisión, el listado de las resoluciones administrativas que aprueben los actos onerosos, los respectivos contratos y adendas vigentes, lo cual permitirá que el mencionado Sistema posea toda la información pertinente para el cálculo de los montos por cobrar y pueda, a su vez, remitir dicha información a la Subdirección de Supervisión para que en base a ello, la precitada Subdirección realice un buen seguimiento y control de los adeudos y montos por cobrar; además propone incluir el numeral 6.3 en los Lineamientos Complementarios, en el cual se hará mención al nuevo aplicativo "*SINABIP contratos*". Dicha propuesta la efectuó la Subdirección de Supervisión al advertir, la necesidad de que se lleve a cabo de manera ordenada la contabilidad de los montos adeudados a la SBN, por concepto de actos de administración o disposición emitidos por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, razón por la cual se propuso que dicha actividad sea realizada por el Sistema Administrativo de Tesorería;

Que, con el Informe N° 00719-2021/SBN-OPP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se efectúen subsanaciones a la propuesta de modificación de los Lineamientos, a fin de continuar con el trámite para su aprobación, las cuales fueron efectuadas por la Subdirección de Supervisión mediante el Informe N° 00176-2021/SBN-DGPE-SDS de fecha 16 de setiembre de 2021, con el cual además, se complementa el Informe N° 00132-2021/SBN-DGPE-SDS, al ratificar su posición, de que resulta necesario conocimientos y experiencia para el cálculo de los intereses y las variables económicas, como el Índice de Precios al Consumidor (IPC); razón por la cual, en atención a la experiencia que tiene el Sistema Administrativo de Tesorería en la mencionada materia, se plantea que sea dicho Sistema, el que se encargue del cálculo de los montos por cobrar y adeudos, con lo cual también se contribuirá con la implementación de los Lineamientos de manera más eficiente;

Que, mediante el Memorando N° 02466-2021/SBN-DGPE de fecha 17 de setiembre de 2021, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal traslada el referido el Informe N° 176-2021/SBN-DGPE-SDS que sustenta la propuesta de la Subdirección de Supervisión sin efectuar ninguna observación, por lo que se entiende su conformidad al respecto;

Que, con el Informe N° 00786-2021/SBN-OPP de fecha 23 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de modificación de los Lineamientos, en atención a que la Subdirección de Supervisión ha subsanado las observaciones efectuadas por dicha Oficina, además indica que la modificación de los numerales 5.1.3, 5.2.2, 5.3.2 y 5.5.3, así como la incorporación del numeral 6.3 en los Lineamientos Complementarios se ajusta y es coherente con el contenido de la propuesta planteada por la mencionada Subdirección en los respectivos informes sustentatorios;

Que, con el Informe N° 284/SBN-OAJ de fecha 29 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Subdirección de Supervisión, en virtud a las funciones que le competen, previstas en el artículo 45 y literal e) del artículo 46 del ROF de la SBN, ha propuesto la modificación de la Directiva en atención al criterio de mejora continua previsto en los literales a) y b) del numeral 6.3.7 de la Directiva N° 002-2017/SBN, por lo resulta pertinente la modificación de "los Lineamientos" propuestos y sustentados por la Subdirección de Supervisión, razón por la cual emite su opinión legal favorable respecto a la mencionada propuesta;

Que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos, resulta necesario modificar los numerales 5.1.3, 5.2.2, 5.3.2 y 5.5.3, así como la incorporación del numeral 6.3 en los Lineamientos Complementarios del Lineamiento N° LIN-002-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*", conforme a los alcances propuestos por la Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subdirección de Supervisión y la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; la facultad de la Gerencia General prevista en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y estando a la propuesta de la Subdirección de Supervisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.1.3, 5.2.2, 5.3.2 y 5.5.3 del Lineamiento N° LIN-002-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*", aprobada con Resolución N° 0036-2021/SBN-GG de fecha 03 de mayo de 2021, rectificada con la Resolución N° 0043-2021/SBN-GG de fecha 14 de mayo de 2021, quedando redactados en los términos siguientes:

"Tareas y responsabilidades de la SDAPE

(...)

5.1.3 *Derivar al SAT con copia a la SDS mediante memorándum, un listado en el que se consigne el número de las resoluciones administrativas que aprueben los actos de administración a título oneroso y sus respectivos contratos y adendas vigentes producto del otorgamiento de dichos actos que se suscriban entre la SBN y las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual la SDAPE, previo a remitir el mencionado listado, deberá verificar que cada contrato de dicha lista, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo web de contratos de la Intranet SBN.*

El plazo para la derivación, es dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la suscripción de cada contrato.

Tareas y responsabilidades de la SDDI

(...)

5.2.2 *Derivar al SAT con copia a la SDS mediante memorándum, un listado en el que se consigne el número de las resoluciones administrativas que aprueben los actos de disposición a título oneroso y sus respectivos contratos y adendas vigentes producto del otorgamiento de dichos actos que se suscriban entre la SBN y las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual la SDDI, previo a remitir el mencionado listado, deberá verificar que cada contrato de dicha lista, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo web de contratos de la Intranet SBN.*

El plazo para la derivación, es dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la suscripción de cada contrato.

Tareas y responsabilidades de la SDRC

(...)

5.3.2 *Derivar al SAT con copia a la SDS mediante memorándum, un listado en el que se consigne el número de las resoluciones administrativas de los actos de administración o disposición a título oneroso y los contratos y adendas vigentes producto del otorgamiento de dichos actos que se suscriban entre los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual la SDRC, previo a remitir el mencionado listado, deberá verificar que cada contrato de dicha lista, se encuentre debidamente registrado en el aplicativo web de contratos de la Intranet SBN.*

El plazo para la derivación, es dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la suscripción de cada contrato.

En el mismo documento, la SDRC deberá informar respecto a las entidades que no han cumplido con remitir la documentación necesaria para el registro de los actos onerosos en el aplicativo web de contratos de Intranet de la SBN, adjuntando copia del cargo de notificación del oficio remitido a las mismas.

Tareas y responsabilidades del SAT

(...)

5.5.3 *Remitir mensualmente a la SDS un cuadro Excel detallando los contratos onerosos suscritos por la SBN en base a los listados remitidos por la SDAPE y SDDI, así como los suscritos por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, remitidos por la SDRC, señalando el importe y cronograma de cobranza de los actos suscritos. Remitir un informe trimestral detallando las acciones de cobranza realizadas respecto de los contratos onerosos vigentes suscritos por la SBN (SDAPE y SDDI), anexando un cuadro Excel señalando el importe de las facturaciones canceladas, los pendientes por cancelar y el importe adeudado considerando intereses moratorios actualizado a la fecha del informe y otros, de ser el caso.*

Respecto de los contratos onerosos suscritos por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, detallará en dicho informe el importe recaudado producto de la distribución de ingresos a favor de la SBN, el importe adeudado y las acciones de cobranza en curso.

El plazo para la remisión tanto del cuadro Excel mensual como del informe trimestral, es dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo que corresponda.

Asimismo, a requerimiento de la SDS, deberá remitir información adicional respecto de cobranzas específicas solicitadas.”

Artículo 2.- Incorporar el numeral 6.3 en los Lineamientos Complementarios del Lineamiento N° LIN-002-2021/SBN-DGPE denominado "*Lineamientos para optimizar la gestión de los actos que generan obligaciones onerosas a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)*", quedando redactado conforme a lo siguiente:

"6. LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

(...)

6.3 *En todos los casos en los que se haga referencia al "aplicativo web de contratos de la Intranet de la SBN", deberá entenderse como "SINABIP contratos".*

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

SDS

DGPE

Firmado por:

Gerente General